



**RESPUESTA OBSERVACIONES ACTA DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No.  
3 DE 2025 DE CRIE**

La Universidad Tecnológica de Pereira, se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al acta de evaluación de la Invitación Pública No. 3 de 2025, si bien las observaciones presentadas por el oferente fueron radicadas de manera extemporánea, es decir, después del término perentorio establecido en el pliego de condiciones para la recepción de observaciones el cual vencía a las 16:00 horas del día señalado, la Universidad Tecnológica de Pereira, en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación pública, procederá a dar respuesta a las mismas de manera excepcional. Esta actuación se adopta con el fin de asegurar una mayor legitimidad en el proceso de evaluación, sin que ello constituya modificación alguna a los términos establecidos en el pliego ni reconocimiento de derechos derivados de la presentación extemporánea en los siguientes términos:

**OBSERVACIÓN 1**

De: **Lourdes Alexandra Ramirez Manrique** <[laramirez@cognosonline.com](mailto:laramirez@cognosonline.com)>

Date: mar, 10 jun 2025 a las 17:51

Subject: Observaciones Evaluación - Invitación Pública No. 03 de 2025

To: [juan.garcia6@utp.edu.co](mailto:juan.garcia6@utp.edu.co) <[juan.garcia6@utp.edu.co](mailto:juan.garcia6@utp.edu.co)>

Cc: Sor Esperanza Sanabria <[esanabria@cognosonline.com](mailto:esanabria@cognosonline.com)>

Buenas tardes

Saludos,

En atención a la evaluación preliminar de las propuestas presentadas en virtud de la invitación de referencia, y conforme con la Adenda 1 de la misma invitación, en la que se indica que la fecha de observaciones evaluación es hoy 10 de junio de 2025, adjunto remitimos observaciones sobre la evaluación preliminar.

Atentamente,

***Observación No. 1***

“(…)



### OBSERVACION 1.

En relación con la experiencia específica para el ITEM **Sistema de Backups**, que reza:

Criterio de evaluación específica	Puntos	Puntos otorgados
Al proponente que acredite un (1) certificado, contrato o acta de liquidación relacionado con la implementación de sistemas de respaldo y recuperación de información, contemplando	20	0
configuraciones de backup automático, restauración de bases de datos y continuidad de servicios críticos en ambientes tecnológicos.		

De acuerdo con la documentación presentada por nosotros COGNOSONLINE ante la Universidad Tecnológica de Pereira, para acreditar la experiencia específica en el ítem "Sistema de Backups", correspondiente a un puntaje de veinte (20) puntos, dentro de los criterios de calidad, consideramos que se cumplió y se sustentó de manera suficiente, conforme a lo exigido en la invitación pública. Debido a lo anterior, respetuosamente solicitamos que se asignen los 20 puntos correspondientes a dicho ítem.

A continuación, se detallan los soportes presentados que evidencian el cumplimiento de este criterio:

a. Contratante: Ministerio de Defensa Nacional

RUP - NUMERO CONSECUITIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 154

Certificación aportada del contrato No. 271/2022-MDN-UGG-DA, de fecha 26 de julio de 2022.

#### Folio 783 y 784 y Folio 801, punto 2.7.



miércoles, 7 de febrero de 2024

NO. RS20240207016210

creer opiniones en foros de discusión y diarios, todo en los dispositivos que ellos utilizan dia a dia.
<b>1.1.17. Servicio de SaaS en la nube</b>
La Solución de Servicio SaaS debe contar con personal dedicado de desarrolladores especializados e ingenieros, disponibles 24 horas al dia, sete días a la semana para mantener y monitorear el ambiente del Ministerio de Defensa Nacional.
Características generales mínimas del Servicio SaaS
<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantía de disponibilidad del servicio 99.9%</li> <li>Monitoreo de Fallas y Rendimiento 24 x 7 Soporte al Cliente 24 x 7</li> <li>Instalación y Configuración de la solución en menos de dos (2) semanas.</li> <li>Espacio de almacenamiento de 4TB con una opción para almacenamiento sobre demanda</li> <li>Encriptado SSL</li> <li>Encriptado VPN y autenticación (opcional)</li> <li>Respaldo diario de datos</li> <li>Instalaciones seguras</li> <li>Protección de Firewall</li> <li>Detección de Intrusos</li> <li>Escalabilidad y elasticidad dinámica. Redundancia y recuperación rápida durante fallos.</li> </ul>
Políticas de Back Up
El proveedor debe monitorear y mantener un servidor completamente dedicado con conexión alternativa a Internet, estrategia de copia de seguridad de múltiples niveles para evitar la pérdida de datos y facilitar los procesos de restauración. Todos los datos alojados deben tener copias seguras en todas las zonas de disponibilidad, que permite la recuperación de datos en caso de fallos. Un acceso seguro las 24 horas al dia, siete días a la semana. Las copias de seguridad de la infraestructura deben realizarse a varios niveles para garantizar una restauración viable en caso de emergencia o fallos. Las copias de seguridad completas de bases de datos y archivos del sistema se deben

Dirección: Carrera 54 N° 24 - 25 - 100, Bogotá  
Consultoría: (57-601) 315 6111  
Línea gratuita: 018000 913022



miércoles, 7 de febrero de 2024

NO. RS20240207016210

realizar diariamente y conservan durante 30 días. Las bases de datos de producción se replican en varias zonas de disponibilidad para proporcionar redundancia adicional. Los servicios de SaaS deben incluir un servicio administrado de firewall que permita especificar y limitar quien tiene acceso a la aplicación del LMS. Bajo solicitud del Ministerio de Defensa, el proveedor deberá suministrar la copia de los cursos que hacen parte del Back up. Esta actividad se programará de forma anual y aquellos recursos que no vayan a ser reutilizables deberán ser eliminados.	
Seguridad	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los servicios de seguridad de SaaS deben estar soportados por diferentes plataformas trabajando en paralelo preparadas para minimizar los intrusos, abuso de privilegios de usuario y fraude e interrupción del servicio.</li> <li>Debe contar con estrategias, políticas y soluciones tecnológicas apuntadas a reducir el abuso externo ("hacker", competidores o actos criminales) y acceso a recursos IP.</li> <li>AmazonWebServices (AWS) cuenta con la certificación de conformidad con las normas ISO 27001/2015, 27017/2015, 27016/2016.</li> <li>Debe contar con acceso seguro al SaaS mediante acceso con seguridad.</li> <li>Debe utilizar varios métodos para proteger las aplicaciones, incluyendo evaluaciones de seguridad, análisis de amenazas, detección de amenazas a nivel de código y pruebas de penetración manual.</li> <li>Debe contar con herramientas de detección de ataques y protección contra piratas informáticos en los siguientes niveles:</li> </ul>	
Ataques con nombre	Los que tienen nombres específicos, tales como Smurf y Phf.
Ataques de categoría general	Ataques de nombre con muchas variantes, tales como DDoS, Fuerza Bruta (Teardrop) o Paquetes IP Fragmentados. Esto simplifica la gestión de firmas y ofrece protección perpetua contra variaciones nuevas de los ataques, que de otro modo no se detectarían.
Ataques extraordinarios	Que tienen firmas extremadamente complejas, tales como Simplex-Mode TCP, hijacking, Loki o E-mail Spam.

Dirección: Carrera 54 N° 24 - 25 - 100, Bogotá  
Consultoría: (57-601) 315 6111  
Línea gratuita: 018000 913022



783

784

b. Contratante: Ministerio de Defensa Nacional

RUP - NUMERO CONSECUITIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 196

Certificación aportada del contrato No. 132/2023-MDN-UGG-DA, de fecha 1 de agosto de 2023

#### Folio 813



	<p><b>Políticas de Back Up</b></p> <p>El proveedor debe monitorear y mantener un servidor completamente dedicado con conexión reiterativa a Internet, estrategia de copia de seguridad de múltiples niveles para evitar la pérdida de datos y facilitar los procesos de restauración. Todos los datos alijados deben tener copias segundas en todas las zonas de disponibilidad, que permite la recuperación de datos en caso de fallos. Un acceso seguro las 24 horas al día, siete días a la semana. Las copias de seguridad de la infraestructura deben realizarse a varios niveles para garantizar una restauración viable en caso de emergencia o fallos. Las copias de seguridad comprenden bases de datos y archivos del sistema se deben realizar diariamente y mantener siete días. Las bases de datos de producción se duplican en otras zonas de disponibilidad para proporcionar redundancia adicional. Los servicios de SaaS deben incluir un servicio administrado de firewall que permita especificar y limitar quien tiene acceso a la aplicación del LMS. Bajo solicitud del Ministerio de Defensa, el proveedor deberá suministrar la copia de los cursos que hacen parte del Back up. Esta actividad se programará de forma anual y aquellos recursos que no vayan a ser reutilizables deberán ser eliminados.</p> <p>Así mismo, el proveedor debe detallar el contenido que tiene cada disco, debe tomar un pantallazo por carpeta y subcarpeta donde se pueda visualizar nombre del archivo, fecha de modificación, tipo y tamaño e indicar la vida útil de la información que se requiere almacenar.</p> <p><b>Seguridad</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Los servicios de seguridad de SaaS deben estar soportados por diferentes plataformas trabajando en paralelo preparadas para minimizar los intrusos, abuso de privilegios de usuario y fraude e interrupción del servicio.</li><li>Se debe contar con estrategias, políticas y soluciones tecnológicas apuradas a reducir el abuso externo ("Packer", competidores o actos criminales) y acceso a recursos IP.</li><li><a href="#">Amazon Web Services (AWS)</a> cuenta con la certificación de conformidad con las normas ISO/IEC 27001:2013, 27017:2015, 27018:2019.</li><li>Debe contar con ingreso seguro al SaaS mediante acceso con seguridad.</li><li>Debe utilizar varios métodos para proteger las aplicaciones, incluyendo evaluaciones de seguridad, análisis de amenazas, detección de amenazas a nivel de código y pruebas de penetración manual.</li><li>Debe contar con herramientas de detección de ataques y protección contra prácticas informáticas en los siguientes niveles:</li></ul> <table border="1"><tr><td><b>Ataques con nombre</b></td><td>Los que tienen nombres específicos, tales como <a href="#">SQL</a> y <a href="#">PHF</a>.</td></tr><tr><td><b>Ataque de categoría general</b></td><td>Ataques de nombre con muchas variantes, tales como DDoS Fuerza de Banda (<a href="#">Teardrop</a>) o Paquetes IP Fragmentados. Esto simplifica la gestión de firmas y ofrece protección permanente contra variaciones y tipos de ataques, que de otro modo no se detectarían.</td></tr><tr><td><b>Ataque extraordinario</b></td><td>Otro tipo de ataques extrañamente complejos, tales como Simplex-<a href="#">Mode</a> TCP, <a href="#">hijacking</a>, Loki o E-mail Spam.</td></tr></table> <p><b>Rechazo de intruso:</b> Se debe poder configurar el sistema para rechazar o eliminar automáticamente las conexiones no deseadas. Esta característica puede ser temporal o, si se desea, se puede mantener indefinidamente.</p> <p>Para el control de acceso entre Internet y la red interna de SaaS, se debe utilizar un esquema redundante (doble) de "Firewall" y se debe permitir la creación de políticas de seguridad las cuales definen la funcionalidad específica de los "Firewall" y las reglas de acceso. En términos generales estas políticas definen quién, cuándo y usando qué servicio de red puede pasar a través de los dispositivos y tener acceso a recursos internos o externos. Esta definición de reglas de acceso incluye específicamente la comunicación entre Internet y la red interna de SaaS.</p>	<b>Ataques con nombre</b>	Los que tienen nombres específicos, tales como <a href="#">SQL</a> y <a href="#">PHF</a> .	<b>Ataque de categoría general</b>	Ataques de nombre con muchas variantes, tales como DDoS Fuerza de Banda ( <a href="#">Teardrop</a> ) o Paquetes IP Fragmentados. Esto simplifica la gestión de firmas y ofrece protección permanente contra variaciones y tipos de ataques, que de otro modo no se detectarían.	<b>Ataque extraordinario</b>	Otro tipo de ataques extrañamente complejos, tales como Simplex- <a href="#">Mode</a> TCP, <a href="#">hijacking</a> , Loki o E-mail Spam.
<b>Ataques con nombre</b>	Los que tienen nombres específicos, tales como <a href="#">SQL</a> y <a href="#">PHF</a> .						
<b>Ataque de categoría general</b>	Ataques de nombre con muchas variantes, tales como DDoS Fuerza de Banda ( <a href="#">Teardrop</a> ) o Paquetes IP Fragmentados. Esto simplifica la gestión de firmas y ofrece protección permanente contra variaciones y tipos de ataques, que de otro modo no se detectarían.						
<b>Ataque extraordinario</b>	Otro tipo de ataques extrañamente complejos, tales como Simplex- <a href="#">Mode</a> TCP, <a href="#">hijacking</a> , Loki o E-mail Spam.						

(...)"

## Respuesta:

Una vez analizada la observación presentada por el oferente COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A respecto al puntaje asignado en el criterio de experiencia específica para el ítem de Sistema de Backups, y revisados los documentos aportados como soporte, este Comité Técnico considera pertinente reiterar que no se otorgan los veinte (20) puntos correspondientes a dicho criterio, con base en los fundamentos técnicos y jurídicos que se exponen a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4.b del pliego de condiciones, se asignan veinte (20) puntos al proponente que acredite:

*"un (1) certificado, contrato o acta de liquidación relacionado con la implementación de sistemas de respaldo y recuperación de información, contemplando configuraciones de backup automático, restauración de bases de datos y continuidad de servicios críticos en ambientes tecnológicos."*

Este requisito demanda que la experiencia aportada refleje de forma sustancial, directa y verificable las tres condiciones técnicas mínimas exigidas:

1. Configuraciones de backup automático,
2. Restauración de bases de datos, y
3. Continuidad de servicios críticos en ambientes tecnológicos.



Ahora bien, el contrato referenciado por el oferente (Contrato No. 271/2022-MDN-UGG-DA y el No. 132/2023-MDN-UGG-DA) tiene como objeto central:

*"Suscripción por doce (12) meses a la plataforma de campus virtual Blackboard para 60.000 usuarios, con destino a la Dirección de Desarrollo de la Fuerza Pública del Ministerio de Defensa Nacional."*

Tras la revisión del objeto contractual y sus certificaciones, se evidencia que dicha experiencia corresponde a la prestación de un servicio en modalidad de suscripción (SaaS), enfocado en la provisión de una plataforma LMS para uso institucional, aunque en la operación de dicho servicio puedan existir procesos de respaldo de información, estos son inherentes al funcionamiento estándar del modelo SaaS, y no constituyen, per se, una experiencia de implementación de un sistema de backup diseñado, configurado y puesto en funcionamiento por el proponente, como lo exige el pliego.

En este sentido, la experiencia aportada no cumple de manera específica ni técnica con el alcance exigido, pues:

- No describe ni acredita el diseño ni la configuración de un sistema de respaldo,
- No evidencia la implementación de procedimientos de recuperación de bases de datos,
- Y no presenta pruebas de continuidad operacional bajo criterios de misión crítica documentada.

Acorde con el principio de estricta sujeción a los pliegos, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, los criterios de evaluación deben interpretarse en sentido restrictivo, sin extender su alcance a objetos contractuales generales o implícitos, así mismo, el Acuerdo 05 de 2009 de la Universidad Tecnológica de Pereira establece que la asignación de puntaje debe obedecer al cumplimiento específico, verificable y suficiente de los criterios definidos, con documentos idóneos y pertinentes.

Por tanto, la suscripción a una plataforma LMS, sin acreditar la intervención técnica en la arquitectura ni en la configuración de respaldos, no satisface el criterio de experiencia específica en implementación de sistemas de backup, razón por la cual el puntaje correspondiente (20 puntos) no fue otorgado.

Esta decisión se adopta conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y legalidad, y será incorporada en el acta correspondiente de evaluación técnica.



## **Observación No. 2**

“(…)

### **OBSERVACIÓN 2.**

En el marco de la invitación pública, se definió un factor de criterio de calidad con un valor total de 60 puntos, distribuidos así:

1. 30 puntos: Al proponente que acredite cuatro (4) certificados, contratos o actas de liquidación relacionados con el suministro de plataforma web para proyectos educativos, específicamente para instituciones de educación superior.
2. 15 puntos: Al proponente que acredite dos (2) certificados, contratos o actas de liquidación relacionados con el desarrollo de software para contenidos educativos de programación o informática, también dirigidos a instituciones de educación superior.
3. 15 puntos: Al proponente que acredite que al menos tres (3) de estos certificados están relacionados con instituciones públicas de educación superior.

Nosotros **COGNOSONLINE** presentamos la documentación suficiente, pertinente y válida para cada uno de los tres (3) ítems que componen el criterio de calidad, cumpliendo con lo solicitado en los pliegos y conforme a los documentos debidamente radicados ante la Universidad Tecnológica de Pereira.

Por lo anterior, solicitamos nos asigne la totalidad de los puntos correspondientes a cada criterio, para un total de sesenta (60) puntos, según lo establecido en la invitación pública.

**A continuación, se relaciona la documentación presentada en soporte de cada uno de los ítems:**

- **Para el ítem relacionado con el suministro de plataformas web para proyectos educativos en Instituciones de Educación Superior (30 puntos):**

Se presentaron cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación suscritos con instituciones de educación superior, en los cuales se especifica como objeto el suministro e implementación de plataformas web para el desarrollo de proyectos educativos. **Por lo cual se solicita la asignación de los TREINTA (30) PUNTOS.**

Cada uno de estos documentos incluye sus respectivos certificados de cumplimiento y/o actas de liquidación, lo que permite evidenciar la correcta



ejecución de los servicios contratados y, por tanto, el cumplimiento del criterio establecido.

A continuación, se relaciona la información radicada por nosotros COGNOSONLINE, que evidencia el cumplimiento de este criterio. Estos certificados obran en los folios 828, 829, 830, 831, 832, 833.

- ✓ **Certificado de Experiencia, Otorgado por la Universidad Popular del Cesar, Orden contractual No.046 del 29 de noviembre de 2021.** Cuyo objeto fue: *Renovación del servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje OPEN LMS, bajo el modelo de software como servicio (SaaS – Software as a service) para 5.000 usuarios.*
- ✓ **Certificado de experiencia, Otorgado por la Universidad Popular del Cesar, Orden contractual No.035 del 5 de octubre de 2022.** Cuyo objeto fue: *Contratar el servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje OPEN LMS, bajo el modelo de software como servicio (SaaS – Software as a service) para 11.000 estudiantes de pregrado.*
- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad Santo Tomás, Contrato – COGNOSO No. 5110-16-1/0121.** Cuyo objeto fue: *El contratista se obliga con la UNIVERSIDAD, con plena autonomía técnica, administrativa y sin subordinación jurídica laboral, a suministrar, instalar y prestar el servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje Open LMS que incluye; Open LMS SaaS renovación 6000 usuarios, 100 GB por cada 500 usuarios, equivalente a 1.200 GB. Incluye: Capacitación presencial tipo taller en PLD enfocada a dos grupos con capacidad de 30 docentes por grupo y 25 cursos de OpenSesame para 6000 usuarios como valor agregado para la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja. Lo anterior, de acuerdo a la Cotización No. PC-5394-22 V2, la cual se encuentra aprobada por medio del Acta No. 12 del mes de noviembre de 2022, emitida por el Consejo Administrativo Financiero Particular, los cuales hacen parte integral del presente contrato*
- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad Santo Tomás, Contrato - N° 5110-16-1/0121.** Cuyo objeto fue: *EL CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD Santo Tomás Seccional Tunja, con plena autonomía técnica, administrativa y sin subordinación*



*jurídica laboral, a suministrar e instalar las licencias de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje Open LMS que incluye: Open LMS SaaS renovación 6000 usuarios; 100 GB por cada 500 usuarios para un equivalente a 1.200 GB, Open LMS 500 usuarios Upsell que incluye la integración de 100 GB, con un almacenamiento adicional de 1TB. Incluyendo el respectivo soporte, asesoría y apoyo durante el término estipulado en el presente contrato, que garanticen el correcto funcionamiento de la licencia. El contratista se obliga a: • Otorgar soporte y garantía sobre los suministros de licencias entregados durante un año. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas de la Propuesta Económica PC-6230-v3-23 de fecha 04 de octubre de 2023 presentada por EL CONTRATISTA, aprobada mediante Acta No. 029-Anexo 002 de fecha 18 de octubre de 2023 emitida por el Comité Administrativo Financiero, las cuales hacen parte integral del presente contrato.*

**• Para el ítem de desarrollo de software para contenidos educativos de programación o informática para una institución de educación superior (15 puntos):**

Estos certificados obran en los folios: 835, 836.

Se presentaron dos (2) contratos con instituciones de educación superior, que tienen como objeto el desarrollo de software especializado en contenidos educativos de programación e informática. Los certificados anexos indican el alcance técnico y su uso, lo que respalda su pertinencia para este criterio. Por lo tanto, se acredita de manera suficiente el cumplimiento del criterio para otorgar los quince (15) puntos. **En virtud de lo mencionado se solicita la asignación de los QUINCE (15) PUNTOS.**

- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad El Bosque, Contrato de Prestación de servicios PS. 230-2021.** Cuyo objeto fue: Prestar los servicios integrales para el proyecto Misión TIC (Ministerio de TIC) con un servicio SaaS de la plataforma LMS (OPEN LMS) para 4.400 estudiantes; generación de reportes, indicadores y estadísticas utilizando la solución de INTELLIBOARD; mesa de servicios; servicios de administración del LMS y virtualización de contenidos pedagógicos para 20 asignaturas.
  
- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad del Norte, Contrato No. 2022-54638.** Cuyo objeto fue: El contratista se obliga,



dentro de los términos de este contrato y bajo su total responsabilidad, a entregar hasta el 31/12/2022 los servicios asociados a la plataforma tecnológica para soportar los servicios de Backup de datos y aplicativos, seguridad, monitoreo y conectividad, que garanticen la permanencia de los contenidos en línea para la correcta ejecución del programa de formación académica en programación, la cual, debe garantizar todos y cada uno de los requerimientos tecnológicos exigidos por el anexo técnico del proceso competitivo No. FTIC-RE-092- 001-2022, como muestra el siguiente cuadro.

En caso de que la Universidad Tecnológica de Pereira hubiese tenido alguna duda respecto a la correspondencia entre el objeto del contrato que presentamos y el ítem relacionado con el desarrollo de software, el procedimiento adecuado habría sido solicitar una aclaración o ampliación de la información presentada, conforme a los principios de transparencia, objetividad y debido proceso en la evaluación de las ofertas.

- **Para el ítem: Al proponente que acredite que al menos 3 certificados son relacionados con una institución pública de educación superior. (15 puntos):**

Se acreditaron y aportaron tres (3) certificaciones que corresponden a contratos suscritos con instituciones públicas de educación superior, como se verifica en los nombres y NIT de las entidades contratantes, claramente visibles en los documentos adjuntos. Estos certificados obran en folios: 838, 839, 840.

**Por lo cual se solicita la asignación de los QUINCE (15) PUNTOS.**

- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad Popular del Cesar, Orden Contractual No. 027 del 13 de agosto de 2021, cuyo objeto fue: Servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje OPEN LMS bajo modelo de software como servicio (SaaS - Software as a Service) para 11.000 usuarios.**
- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad Popular del Cesar, Orden Contractual No. 002 del 10 de febrero de 2021, cuyo objeto fue: Servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje OPEN LMS bajo modelo de software como servicio (SaaS - Software as a Service) para 11.000 usuarios.**



- ✓ **Certificado de experiencia, otorgado por la Universidad Popular del Cesar, Orden Contractual 007 del 09-03-2021, cuyo objeto fue: Contratar el servicio de conferencia web – blackboard collaborate como herramienta integrada al OPEN LMS <HTTPS://aulaweb.unicesar.edu.co> bajo el modelo de software como servicio (SaaS - Software as a Service).**

Es importante resaltar que, respecto a la totalidad de los criterios de calidad relacionados con certificados, contratos o actas de liquidación, nosotros COGNOSONLINE presentamos incluso más documentos de los exigidos en la invitación pública, los cuales cumplen de manera suficiente tanto en cantidad como en contenido. Cada uno detalla claramente el objeto contractual, su relación directa con los criterios evaluados y su ejecución en el marco de instituciones de educación superior e instituciones públicas de educación superior. En este sentido, no solo se satisface el requisito formal, sino también su finalidad sustantiva.

Adicionalmente, en ausencia de observaciones técnicas o justificación objetiva por parte de la Universidad sobre la disminución de puntajes, se configura una omisión en el deber de motivación, lo cual afecta el debido proceso y limita el derecho a la contradicción.

Cabe señalar que, conforme al principio de buena fe, los documentos aportados gozan de presunción de veracidad, y ante cualquier duda razonable, correspondía a la Universidad Tecnológica de Pereira solicitar una aclaración o ampliación. Finalmente, la no publicación de cuadros comparativos, ni de los soportes de otros oferentes afecta gravemente la transparencia, trazabilidad y objetividad del proceso, contrariando los principios que rigen la contratación pública.

Pese a haber acreditado de manera clara, suficiente y conforme a lo establecido en los pliegos, el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes en los componentes técnico, jurídico y financiero, así como la totalidad de los criterios establecidos en el componente de calidad, La Universidad tecnológica de Pereira únicamente nos asignó 45 de los 60 puntos posibles, sin emitir una justificación técnica ni detallar las razones por las cuales no se otorgaron los puntos restantes. Adicionalmente, la Universidad no publicó el cuadro comparativo detallado que permite analizar y contrastar las ofertas presentadas por los distintos proponentes, limitándose únicamente a la publicación de un cuadro de asignación de puntajes sin sustento técnico visible ni trazabilidad sobre los criterios aplicados a cada oferta. Esta omisión impide verificar la equidad en la evaluación y constituye una vulneración a los principios de transparencia, objetividad y equidad en la selección, al no garantizar condiciones claras de comparación entre propuestas ni permitir el ejercicio pleno del derecho a la contradicción.

En virtud de lo anterior, y con base en la evidencia documental aportada, solicitamos muy respetuosamente la revisión de la evaluación del criterio de **calidad y la asignación de la totalidad de los puntos (60 puntos), conforme a lo establecido en los pliegos y sustentado con los soportes debidamente radicados.**

(...)"

### **Respuesta:**

Con ocasión de la observación presentada por el proponente COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A en relación con la calificación del criterio de calidad dentro del proceso de evaluación de la Invitación Pública No. 3 de 2025, el Comité Técnico se permite emitir las siguientes consideraciones, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.



Respecto al componente de calidad, el pliego establece una estructura de puntaje máximo de 60 puntos, distribuidos en tres subcriterios, de los cuales el proponente COGNOSONLINE SOLUTIONS S.A fue calificado de la siguiente manera:

- 30 puntos por acreditar cuatro (4) certificados relacionados con el suministro de plataformas web para proyectos educativos con instituciones de educación superior.
- 15 puntos por acreditar que al menos tres (3) de dichos certificados fueron suscritos con instituciones públicas de educación superior.
- 0 puntos en el subcriterio de desarrollo de software para contenidos educativos de programación o informática, por no cumplir con la exigencia técnica del pliego.

El subcriterio en cuestión señala expresamente:

*"Al proponente que acredite dos (2) certificados, contratos o actas de liquidación relacionados con el desarrollo de software para contenidos educativos de programación o informática para una institución de educación superior."*

Tras el análisis detallado de los documentos aportados, el Comité Técnico concluye que las experiencias presentadas por el oferente se enmarcan en la prestación de servicios de suscripción (SaaS) a plataformas LMS y servicios complementarios (como virtualización de contenidos o gestión de reportes), pero no acreditan el desarrollo de software como tal, es decir, no se evidencia que el proponente haya diseñado, construido o codificado software educativo propio, enfocado en contenidos de programación o informática.

El desarrollo de software implica una intervención directa en el ciclo de vida del producto, incluyendo fases como análisis, diseño, codificación, pruebas, implementación y mantenimiento de una solución tecnológica original; En cambio, el uso de plataformas preexistentes mediante licencias SaaS, aun cuando sean utilizadas en contextos educativos y se acompañen de contenidos preinstalados, no constituye desarrollo de software.

Así, en los contratos presentados por COGNOSONLINE SOLUTIONS S.A se describen servicios tales como:

- "Renovación del servicio de infraestructura de computación en la nube de la plataforma de gestión de aprendizaje Open LMS."
- "Entrega de licencias Open LMS y servicios de soporte técnico, virtualización o administración."
- "Suministro de plataforma tecnológica para programas del Ministerio TIC (Misión TIC)."

Estos contratos se limitan a demostrar la prestación de servicios de operación, configuración y suministro de plataformas ya existentes, y no incluyen desarrollo de nuevas funcionalidades o productos de software diseñados por el proponente para contenidos educativos específicos, como lo exige el pliego.

Conforme al principio de estricta sujeción a los criterios de evaluación (artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado), no es procedente otorgar puntaje cuando el objeto del contrato no guarda relación directa y sustancial con el criterio



evaluado, aún si la ejecución general del contrato se dio en el contexto de proyectos formativos o plataformas LMS.

En consecuencia, el Comité Técnico ratifica la decisión de no asignar los 15 puntos correspondientes a este subcriterio, por cuanto la experiencia presentada no satisface el requisito específico de desarrollo de software para contenidos educativos de programación o informática, de forma técnica, documental ni operativa.

Esta evaluación ha sido realizada en observancia de los principios de objetividad, transparencia, legalidad y selección objetiva, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 05 de 2009 del Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira y la normatividad vigente en materia de contratación pública.

### ***Observación No. 3***

“(…)

#### **OBSERVACIÓN 3.**

Por lo anterior, solicitamos se publique a la mayor brevedad:

1. Las propuestas técnicas presentadas por cada oferente.
2. Las matrices o cuadros de evaluación que sustenten la asignación de puntajes, particularmente en los criterios de calidad ya señalados.
3. Cualquier documento técnico o acta que contenga las justificaciones de la calificación otorgada.

Es menester por parte de la entidad hacer claridad sobre los siguientes aspectos:

1. No se especifica con suficiente detalle cuáles fueron los criterios concretos utilizados para otorgar los puntos a cada proponente dentro del factor de calidad. Lo anterior impide la comprensión del proceso y la comparación objetiva entre las propuestas.
2. Se observa la ausencia de una explicación clara y objetiva por parte de la Universidad respecto a los criterios aplicados para evaluar nuestra propuesta y la asignación de puntajes, lo cual dificulta la transparencia y la plena comprensión del proceso, en atención a los principios que rigen la contratación estatal.

Agradezco la atención a esta solicitud, en el entendido de que solo mediante la garantía plena de la publicidad y la objetividad en la evaluación, es posible confiar en la legitimidad del proceso contractual en curso.

Atentamente,

**COGNOSONLINE**

“(…)”



**Respuesta:**

Con relación a la solicitud elevada por el proponente COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A en cuanto a la publicación de las propuestas técnicas, las matrices de evaluación y los documentos que contengan las justificaciones técnicas de calificación, este Comité Técnico se permite informar que:

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades, consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, y conforme al régimen contractual aplicable a la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009 del Consejo Superior), se procederá a publicar conjuntamente con el acta de evaluación el documento técnico desglosado, el cual contiene el análisis detallado por producto o servicio ofertado por cada uno de los proponentes.

Dicho documento incluye:

- La evaluación técnica individualizada de los criterios definidos en el pliego.
- Las observaciones técnicas que sustentan las decisiones adoptadas.

En cuanto a los criterios utilizados, se reitera que estos fueron los expresamente establecidos en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 4.3 – Evaluación Técnica, los cuales fueron aplicados de manera objetiva y uniforme a todos los proponentes habilitados.

Cabe señalar que, en concordancia con el principio de estricta sujeción al pliego, la Universidad no puede modificar ni extender el alcance de los criterios definidos, y que los puntajes fueron asignados exclusivamente con base en la información documental aportada por cada proponente, en los tiempos y condiciones estipuladas.

Finalmente, se aclara que la Universidad Tecnológica de Pereira no omite sus deberes de motivación ni de transparencia, y que, mediante la publicación del documento técnico desagregado y del acta correspondiente, se garantiza el acceso a la información relevante del proceso, conforme a lo dispuesto por la Ley y la jurisprudencia aplicable.

Raúl Algecira Arbeláez  
**Comité técnico**